



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS, AÑO 2022

Art.1.- Objeto de la Convocatoria

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Barbadás publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 286, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Art.2.- Financiación de la Subvención

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención en materia deportiva del Ayuntamiento de Barbadás son los siguientes:

En relación a la Línea 1, el crédito disponible se recoge en la aplicación presupuestaria 341.480.00 por un importe máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).

En relación a la Línea 2: el crédito disponible se recoge en la aplicación presupuestaria 341.480.01 por un importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €).

Art.3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Barbadás en materia deportiva en régimen de concurrencia competitiva.

Con base a su **finalidad** se distinguen dos líneas de financiación:

1. Organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social que contribuyan a la promoción deportiva.
2. Gastos de funcionamiento de las entidades deportivas por participación u organización de competiciones y actividades federadas de carácter oficial, bien en la temporada o anualidad que acaben en el ejercicio presupuestario.



El porcentaje subvencionable no podrá exceder del 75% del coste de la actividad, ni podrá exceder del coste total previsto en concurrencia con cualquiera otro tipo de ingresos, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 2.500 €.

El importe mínimo de la subvención para aquellos clubes deportivos que se acojan a la línea 2 de subvenciones y cumplan todos los requisitos solicitados en estas bases será de 750 €.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la determinación de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en todo caso a la obtención de otras aportaciones concurrentes no permitidas en estas bases. Para los efectos de estimar la graduación de los incumplimientos se utilizarán las desviaciones detectadas en los parámetros de valoración.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes

Podrán tener la condición de beneficiarios:

- Las asociaciones y clubes o entidades deportivas del municipio de Barbadás inscritos/las en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barbadás.

Quedan expresamente excluidos:

- Las entidades deudoras del Ayuntamiento de Barbadás.
- En general todos aquellos incursos en causas de las previstas en la Ley 38/2003 de 13 de noviembre general de subvenciones (artículo 13) y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (artículo 10) o normativa que las sustituya.
- Las entidades sancionadas en firme por infracción muy grave por órganos de justicia deportiva.

Las ayudas a las entidades que cuenten con partida nominativa en el presupuesto de esta Concejalía quedarán excluidas de la participación en la línea 2 de estas bases reguladoras y se regirán por lo que dispongan los convenios a través de los cuales se instrumenten, sin perjuicio de actividades excepcionales debidamente motivadas. Esta exclusión alcanzará a toda entidad vinculada por cualquier relación de dependencia o control.



Art.5.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano colegiado encargado de emitir el informe de evaluación estará constituido por el Concejal de Deportes o persona en quien delegue en calidad de presidente, y dos trabajadores/as del Ayuntamiento de Barbadás.

Art.6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Barbadás y los plazos de presentación serán:

Línea de actuación 1ª: 30 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el BOP.

Línea de actuación 2ª: 30 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar con carácter general comprenderá:

Documentación preceptiva:

a) Solicitud individualizada firmada por el peticionario o, en el caso de personas jurídicas, por el representante legal debidamente acreditado, con indicación de dirección electrónica y postal, número telefónico y fax, para los efectos de notificaciones y comunicaciones (anexo I).

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) en el caso de personas jurídicas y el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el supuesto de personas físicas.

c) Inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales y en los registros oficiales según la naturaleza de la actividad a subvencionar, indicándose, en el caso de personas jurídicas, los estatutos que rigen la entidad, así como certificación acreditativa de los cargos representativos y domicilio social.

d) Los datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención en la hoja de terceros que se facilitará en la Administración del Ayuntamiento de Barbadás.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo II).

f) Declaración responsable de no ser deudor a la Hacienda estatal, autonómica y local, ni a la Seguridad Social (anexo II), autorizando al ayuntamiento de Barbadás para pedir los



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

certificados correspondientes ante la Agencia Estatal de Hacienda y el Ayuntamiento de Barbadás, si fuera preciso.

g) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista y liquidación del presupuesto de la temporada o ejercicio económico anterior. El presupuesto deberá venir equilibrado (**ingresos = gastos**).

h) Compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento de Barbadás la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad, tan pronto la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación otorgada.

i) Autorización para recibir notificaciones y resoluciones por correo electrónico en la cuenta facilitada en el Anexo I. De no presentar dirección electrónica, no se le comunicará de manera individual a dicha entidad, publicitándose la información en la página web, en la sección de Deportes, del Ayuntamiento de Barbadás, en los tableros del Ayuntamiento o en el BOP de ser el caso.

Documentación para valoración:

Sí se solicita subvención acorde con la línea 1:

- Memoria donde se indique de forma separada los siguientes extremos:
 - a) Objetivos que se pretenden conseguir e interés general de la actividad en el ámbito municipal.
 - b) Número de beneficiarios, directos.
 - c) Modalidad femenina, de ser el caso.
 - d) Modalidad para personas con diversidad funcional, de ser el caso.
 - e) Participación de categorías de base.
 - f) Formación y divulgación deportiva.
 - g) Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
 - h) Ámbito territorial de los participantes.
- Presentación, si fuera el caso, de los permisos correspondientes a los seguros de responsabilidad civil, accidentes y otros permisos obligatorios para la celebración del evento, el compromiso de presentarlos antes de la realización del evento subvencionado.

De solicitar ayuda de la línea 2:

- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en la que expresamente se indique:
 - a) Número de equipos, categoría y ámbito territorial de la competición. De no figurar el





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

territorio de la competición, se considerará de ámbito local.

- b) Número de licencias federativas durante la temporada objeto de la subvención por equipo en el que se indique cuales pertenecen a la categoría femenina, especificando el ámbito territorial de la competición. De no figurar el territorio de la competición, se considerará de ámbito local. En caso de que la temporada coincida con la anualidad, se juntará también el número de licencias tramitadas en la temporada anterior.
 - c) Número de técnicos y personal auxiliar adscrito con licencia federativa para la temporada objeto de la subvención y nivel o categoría de los mismos.
 - d) Declaración responsable en la que se indique el número de técnicos y personal auxiliar con alta federativa y titulación con valor oficial.
 - e) Calendario oficial de competición.
 - Memoria en la que se indique de forma separada los siguientes extremos:
 - a) Media de participantes por cada actividad de promoción, formación y divulgativas o escuelas deportivas.
 - b) Imponerte de la inversión para mejora, mantenimiento y gestión de instalaciones municipales, de ser el caso.
 - c) Otros datos importantes de carácter social y deportivo del club.
- Enmienda y efectos de la presentación de solicitudes.

Las deficiencias y las omisiones en la solicitud y restante documentación preceptiva deberán enmendarse, en el plazo de diez días desde la notificación efectuada en la dirección electrónica facilitada por el solicitante, si fuera el caso, o diez días desde la publicación de la correspondiente resolución de los diversos procedimientos de concesión de subvenciones publicados en la dirección web (www.barbadas.es). De no efectuar la enmienda en el plazo indicado, se tendrá por desistido de su petición.

No será necesario presentar aquella documentación preceptiva que se encuentre en poder del Ayuntamiento de Barbadás siempre que se manifieste que no sufrieron variación, de acuerdo con el anexo III.

La presentación de la solicitud lleva consigo:

- La aceptación incondicional de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- La aceptación incondicional de los requisitos y deberes que se contienen en las bases y en las convocatorias.
- Autorización a la Concejalía de Deportes para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Barbadás.
- Autorización implícita a la Concejalía de Deportes para tratar la información personal y deportiva en las distintas fases de tramitación.





Art.7.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para la resolución de las peticiones de subvención será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin que sea comunicada la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Toda publicación/notificación, sea individual o colectiva, a la que haga referencia estas bases se realizará mediante publicación en la localización web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadás. La publicación sustituirá a la notificación personal y producirá los mismos efectos, según la Ley 30/1992.

Los/as beneficiarios/as tendrán un plazo de 10 días, desde la notificación de la resolución definitiva, para aceptar o rechazar la subvención, de no producirse manifestación expresa se entenderá aceptada tácitamente.

Contra la resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Barbadás en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Ourense, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime conveniente.

Art.8.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se valorarán los siguientes aspectos:

Eventos Deportivos.

- ✓ Ámbito competitivo del evento
 - Competiciones de ámbito nacional. (10 puntos)
 - Competiciones de ámbito interprovincial o autonómico. (5 puntos)
 - Competiciones de ámbito provincial. (3 puntos)
 - Competiciones de ámbito local. (1 punto)

Para considerar una prueba de un determinado ámbito se considerará para obtener mayor puntuación un mínimo de 10 participantes en pruebas individuales y de 2 equipos en competiciones por equipos.



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

- ✓ Número de ediciones (Antigüedad). 1 punto por cada edición, máximo 5 puntos.
- ✓ Número de participantes. 1 punto por cada 100 participantes, máximo 5 puntos.
- ✓ Proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos el mejor proyecto presentado del evento deportivo. El resto serán puntuados proporcionalmente.

- ✓ Presupuesto de la actividad. Se valorará tanto el importe del presupuesto de la actividad como el esfuerzo económico que se refleja en el presupuesto presentado, entendiéndose cómo tal el mayor porcentaje de autofinanciamiento o financiación con recursos personales. (Hasta 15 puntos).
 - Mayor presupuesto: 10 puntos, resto proporcionalmente.
 - Mayor esfuerzo económico: 5 puntos, resto proporcionalmente.
- ✓ Colaboración en los eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, durante los últimos 3 años (1 punto por cada evento en el que se colaboró con el Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos por año, máximo 9 puntos).
- ✓ Número de horas de uso de instalaciones deportivas públicas. Máxima utilización -5 puntos, resto proporcionalmente.
- ✓ Deporte femenino. 1 punto por cada categoría o por cada 10 participantes. Máximo 5 puntos.
- ✓ Deporte para personas con diversidad funcional. 1 punto por cada categoría o por cada 10 participantes. Máximo 5 puntos.
- ✓ Organización de actividades complementarias de la formación de deportistas (campus, clinics, jornadas, campamentos, actividades solidarias). 1 punto por cada actividad organizada por el club y que sea considerada de interés por la Concejalía de Deportes.
- ✓ Promoción de la lengua gallega. 3 puntos por el uso de la lengua gallega.

Equipos competición.

- ✓ Ámbito competitivo del equipo.
 - Equipos o deportistas en competiciones de ámbito nacional. (10 puntos)
 - Equipos o deportistas en competición de ámbito interprovincial o autonómico. (5 puntos)
 - Equipos o deportistas en competiciones de ámbito provincial. (3 puntos)
 - Equipos o deportistas en competiciones de ámbito local. (1 punto)
- ✓ Número de licencias (1 punto por cada 10 licencias).
- ✓ Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Barbadás (1





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

punto por cada año, máximo 5 puntos).

- ✓ Colaboración en los eventos deportivos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, durante los últimos 3 años (1 punto por cada evento en el que se colaboró con el Ayuntamiento, con un máximo de 3 puntos por año, máximo 9 puntos).
- ✓ Número y calificación de los técnicos deportivos titulados del club (3 puntos por cada entrenador con título nacional con ficha diligenciada en el club, 2 puntos por cada entrenador con título regional con ficha diligenciada en el club, 1 punto por cada entrenador o monitor de base titulado con ficha diligenciada en el club).
- ✓ Presupuesto de la actividad. Se valorará tanto el importe del presupuesto de la actividad como el esfuerzo económico que se refleja en el presupuesto presentado, entendiéndose cómo tal el mayor porcentaje de autofinanciamiento o financiación con recursos personales. (Hasta 15 puntos).
 - Mayor presupuesto: 10 puntos, resto proporcionalmente.
 - Mayor esfuerzo económico: 5 puntos, resto proporcionalmente.
- ✓ Número de horas de uso de instalaciones deportivas públicas. Máxima utilización -5 puntos, resto proporcionalmente.
- ✓ Deporte relacionado con las Escuelas Deportivas (Deporte Sénior Federado). Fútbol 5 puntos, Resto de Escuelas 3 puntos.
- ✓ Crecimiento en el número de categorías respecto al año anterior (1 punto por cada categoría que se aumente en el club, máximo 5 puntos).
- ✓ Crecimiento en el número de licencias respecto al año anterior (1 punto por cada 10 licencias que se aumenten respecto al año anterior, máximo 5 puntos).
- ✓ Organización de actividades complementarias de la formación de deportistas (campus, clinics, jornadas, campamentos, actividades solidarias). 1 punto por cada actividad organizada por el club y que sea considerada de interés por la Concejalía de Deportes.
- ✓ Deporte femenino. 1 punto por cada categoría o por cada 10 participantes. Máximo 5 puntos.
- ✓ Deporte para personas con diversidad funcional. 1 punto por cada categoría o por cada 10 participantes. Máximo 5 puntos.
- ✓ Promoción de la lengua gallega. 3 puntos por el uso de la lengua gallega.

Art.9.- Medios de notificación o publicación

Toda publicación/notificación, sea individual o colectiva, a la que haga referencia estas





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

bases se realizará mediante publicación en la localización web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadás. La publicación sustituirá a la notificación personal y producirá los

mismos efectos, según la Ley 30/1992.

Arte. 10.- Justificación.

Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, las condiciones impuestas en la concesión, los medios utilizados y los resultados obtenidos:

- Memoria detallada que incluya una declaración responsable de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, con los documentos que acrediten la realización de la misma (fotografías, vídeos, recortes de prensa, folletos, carteles, camisetas, etc.) , que incluye soporte informativo de difusión de la actividad subvencionada.
- Proporcionar material informativo para información, publicación, publicidad, indumentaria deportiva, etc., en el que aparezca el logo del Municipio de Barbados como entidad subsidiante su actividad que estarán a disposición de los beneficiarios en las presentes bases y que deberán aparecer, inescusablemente, en aquellos actos o actividades objeto de subvención.

- Certificación federal o documento probatorio de clasificaciones y resultados oficiales de participación en competencias regulares y, en el caso de eventos deportivos o escolares, mediante comunicación de datos relevantes (inscripciones, participantes, resultados,...). En el caso de pruebas individuales, se marcarán o puntuarán los documentos que acrediten la participación de los deportistas de la entidad.

En el caso de observarse incumplimiento del proyecto y alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, o no acreditarse la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención, el Consejo de Deportes podrá Modificar la resolución de la concesión, reduciendo proporcionalmente los importes de la misma.

-Documentación que deberán aportar los beneficiarios de las subvenciones para su justificación económica:

- Solicitud de pago de la subvención concedida firmada por el presidente de la entidad y dirigida al Concejal de Deportes.





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, realizada por el presidente y el secretario de la entidad.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, válidos en el tráfico jurídico comercial, administrativo o laboral, por un monto mínimo equivalente al monto subsidiado y con comprobante de pago.

El pago se acreditará:

- Pagos en efectivo hasta un máximo de 1.000 € por proveedor; Factura sellada y firmada por el responsable de la recogida con nombre, apellidos y número de D.N.I., o acompañada de recibo.
- En el caso de gastos relacionados con viajes o manutención de los deportistas, con la presentación correlativa de facturas justificativas, hasta un máximo del 40% del importe subsidiado.
- Otros pagos: presentación de documento bancario en el que conste el tercero a quien se realiza el pago y la fecha en que se realizó.

Art. 11- Plazos para la presentación de la justificación.

La justificación deberá presentarse, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de verificación necesarias, dentro de los siguientes plazos:

-Antes de finalizar la primera quincena de diciembre de cada ejercicio y para actividades estacionales antes del 30 de octubre del año objeto de la subvención.

El derecho al cobro total o parcial de la subvención se perderá en caso de falta de justificación en los términos del párrafo anterior y por concurrencia de alguna de las causas de restitución previstas en la normativa vigente.

- Forma de justificación económica.

Los gastos corresponderán a la actividad, año o temporada subvencionada y se justificará mediante facturas pagadas por el beneficiario de la subvención. Sin embargo, se aceptarán como justificantes los siguientes:

- Liquidaciones emitidas por federaciones deportivas o asociaciones de árbitros/jueces.
- Póliza de seguro de accidentes o responsabilidad civil (presentando el recibo anual o del evento).
- Cartas de pago por el uso de instalaciones deportivas.
- Nómina, Tcs.





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Los documentos adjuntos como constancia de la concesión que se refieran a las temporadas deportivas deberán tener fecha comprendida entre el 1 de julio del año de inicio de la temporada y el 30 de junio del año de finalización. Si se refieren a la anualidad, deberán tener fecha del año natural de la convocatoria. Por lo que se refieren a las actividades realizadas en el último trimestre del año anterior, podrán fecharse en ese mismo período del año.

Art. 12 Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones recibidas de entidades públicas.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas siempre que no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Devolución y pérdida del derecho a la subvención.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones procedentes de Galicia, se procederá a la tramitación de un expediente de devolución o, en su caso, pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reembolsar o la pérdida de la subvención podrá ser total o parcial, dependiendo de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose conforme al principio de proporcionalidad. En todo caso, la devolución o la pérdida de la subvención comprenderá siempre y al menos las cantidades cuyo gasto no haya sido justificado oportunamente.

Una vez tramitado el expediente de devolución o declaración de pérdida del derecho a la subvención, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que comparezca en el expediente, celebre audiencia y, en vista de ello, proponga las pruebas y haga las alegaciones que estime oportunas. Una vez cumplidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, el Ministerio del Deporte dictará la resolución correspondiente.

La subvención se devolverá por cualquiera de las causas previstas en la legislación de subvenciones (artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia y artículo 37 de la Ley del Estado).

En los casos en que de la cuenta justificativa o del proceso de verificación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por un importe superior al 100 por ciento de su coste, la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente en la cuantía necesaria.

Art. 13.-Pago.





La subvención sólo se liberará previa justificación completa por beneficiario de la aplicación de la subvención recibida.

En ningún caso se aceptarán cartas de recibo ni billetes de efectivo.

Art. 14. Obligaciones de las entidades a las que se concede una subvención.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa de desarrollo, las entidades a las que se concede una subvención están obligadas a:

No modificar el programa aprobado de la actividad subvencionada sin autorización expresa del Ministerio de Deportes, salvo causa de fuerza mayor.

Hacer explícito el patrocinio o colaboración del Ministerio de Deportes, en cualesquiera acciones de comunicación pública y soporte informativo que se realicen (carteles, folletos, cuñas publicitarias, camisetas, comunicados, anuncios, página web de la entidad,...). El Departamento de Deportes podrá requerir, en cualquier momento previo a la liberación de la subvención, cuanta documentación considere necesaria para comprobar su realización.

Aportar evidencia gráfica de la actividad (en formato digital si es posible).

Proporcionar toda la información que sea requerida por la Consejería de Deportes, el Auditor General Municipal, el Auditor General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control del destino. de subvenciones.

Permitir la verificación de las actividades financiadas con la subvención. El personal del Ministerio de Deportes tendrá libre acceso a las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada.

Justificar la subvención concedida de acuerdo con estas bases reguladoras.

Colaborar con los programas y actividades deportivas de la Concejalía de Deportes.

Art. 15.-Reglamento aplicable.

En todo lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003 general de subvenciones, de acuerdo con su disposición final primera y, adicionalmente, en el Decreto 11/ 2009, de 8 de enero, por el que



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia o normas que lo sustituyan.

Art. 16.- Entrada en vigor

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, manteniéndose vigentes hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o denominación social		DNI o CIF
Representante	Teléfono	Fax
Dirección postal		Código Postal
Dirección electrónica		
Número de registro en la Secretaría General para el Deporte	Número de Registro en el Ayuntamiento de Barbadás	

Declaro bajo mi responsabilidad que:

☐ No se obtuvieron otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente año o temporada para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Barbadás.

☐ Se solicitaron subvenciones a otras entidades públicas:

Entidad	Imponerte solicitado	Imponerte concedido
Xunta de Galicia		
Diputación de Ourense		
Fundación Deporte Galego		
Otras:		
Suma Total		

Barbadás, de de





Firmado

ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña..... (nombre y apellidos) con DNI
..... y como Presidente/a de la entidad..... y con
domicilio en

D/Dña..... (nombre y apellidos) con DNI.
..... como Secretario/la de la entidad..... y con
domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, para los efectos de acreditar ante el Ayuntamiento de Barbadás:

- 1)Que ni la entidad, ni sus miembros, en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas.
- 2)Que el importe de la subvención solicitada no supera el 75% del coste de la actividad subvencionada.
- 3)Que la entidad no es deudora a la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la Seguridad Social.
- 4)Que nos comprometemos a acercar la diferencia existente entre la cantidad subvencionada y el coste total de la actividad
- 5)Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, así como los documentos acreditativos de su aplicación.
- 6)Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Barbadás, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la subvención otorgada.
- 7)Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 8)Que autorizamos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Barbadás para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Barbadás, los datos relativos al cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

de los deberes fiscales y tributarios de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir la subvención.

Barbadás, de de

PRESIDENTE

SECRETARIO/A

Asdo.:

Asdo.:

DNI:

DNI:

ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña..... (nombre y apellidos) con DNI
..... y como Presidente/a de la entidad..... y con
domicilio en

D/Dña..... (nombre y apellidos) con DNI.
..... como Secretario/la de la entidad..... y con
domicilio en

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, para los efectos de acreditar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Barbadás que la documentación marcada a continuación se encuentra presentada ante lo dicto Organismo Autónomo y no se produjo variación ninguna:

- ☒ Código de identificación fiscal (CIF) en el caso de personas jurídicas y el número de identificación fiscal (NIF) en el supuesto de personas físicas.
- ☒ Inscripción en el Registro de asociaciones municipales y en los registros oficiales según la naturaleza de la actividad a subvencionar.
- ☒ Estatutos que rigen la entidad así como certificación acreditativa de los cargos representativos y domicilio social en el caso de personas jurídicas.
- ☒ Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención.
- ☒ Estructura deportiva y directiva del Club, número de socios, secciones, número de entrenadores y su titulación, etc.

Barbadás, de de

PRESIDENTE

SECRETARIO/La

Asdo.:

Asdo.:





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

DNI:

DNI:

